

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MCPB/CRL

**AMPLÍA PLAZOS DEL CONVENIO SCAM, CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PEÑALOLÉN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0289

SANTIAGO, 24 MAR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 1.989/2022, de 2022; en el Memorando N° 85/2022, de 10 de marzo de 2022, del Jefe de la División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que Amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el D.S. N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 1.542, de 29 de noviembre de 2019**, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM **con transferencia de recursos**, suscrito entre esta Cartera de Estado y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén, RUT N° 69.254.000-K**, para ejecución de la **Certificación Gobernanza Ambiental-Climática Etapa Implementación** del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día **29 de abril de 2021**.

6.- Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente.

7.- Que, en efecto, mediante el **Oficio N° 2700/11, de 18 de febrero de 2022**, la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén** solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando los retrasos en la ejecución de las actividades y entrega de documentación correspondiente, debido a la contingencia sanitaria.

8.- Que, consecutivamente, y por los motivos previamente expuestos por el Municipio, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del SCAM, mediante el **Memorando N° 85/2022, de 10 de marzo de 2022**, ha solicitado ampliar en un plazo de **5 meses**, el convenio SCAM suscrito con la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**.

9.- Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales del Convenio, resulta necesaria la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AMPLÍESE por un periodo de 5 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del

Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM al que está postulando	Fecha de término original del Convenio	Fecha de entrega con extensión de plazo SCAM COVID (Res. N° 291/2020)	Fecha de entrega con extensión de plazo SCAM COVID (Res. N° 879/2020)	Fecha de entrega con nueva extensión solicitada	Fecha final para pagos	Fecha final para rendición	Motivo ampliación
Peñalolén	69.254.000-K	Certificación Gobernanza Ambiental-Climática Etapa Implementación	29-04-2021	29-10-2021	29-04-2022	29-09-2022	29-11-2022	Primeros 15 días hábiles de diciembre del 2022	Retrasos en la ejecución de las actividades y entrega de documentación correspondiente, debido a la contingencia sanitaria

2.- **ESTABLÉZCASE** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y la **Ilustre Municipalidad de Peñalolén**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/LDP/ATM/CRL

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- SEREMI del Medio Ambiente **Región Metropolitana**
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de **Peñalolén**